



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 de diciembre de 2014 entre la Federación de Empleados de Comercio y Servicios representada por Armando O. CAVALIERI, José GONZÁLEZ, Jorge A. BENCE, Ricardo RAIMONDO, Guillermo PEREYRA y los Dres. Alberto TOMASSONE, Pedro SAN MIGUEL y Jorge BARBIERI por las Empresas, FALABELLA SA, CMR FALABELLA SA, VIAJES FALABELLA SA, el Doctor Julio Javier Lococo en su carácter de apoderado y Juan Carlos Mospan en calidad de Gerente de Relaciones Laborales y apoderado.

Ambas partes manifiestan que en virtud de la petición efectuada por la representación sindical han llegado a un acuerdo, el cual se detalla a continuación.

PRIMERA: En un importante esfuerzo compartido entre las empresas FALABELLA SA, CMR FALABELLA SA, VIAJES FALABELLA SA y la Federación de Empleados de Comercio y Servicios en pos de obtener una mejora en la calidad de vida de los trabajadores, las partes han convenido que las Empresas otorgarán a su respectivo personal la suma de \$ 1300.- en concepto de "Gratificación Navideña extraordinaria" por única vez el 22 de Diciembre del 2014.

SEGUNDA: La suma antes dicha será liquidada en un solo pago, esta suma mencionada es de carácter no remunerativo y alcanza únicamente al personal con antigüedad igual o superior a 6 meses

Para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo el régimen de jornada reducida, el importe antes indicado será proporcional a la jornada laboral cumplida.

Con relación al personal Eventual será acreedor al beneficio quienes tengan una antigüedad superior a 6 meses.

TERCERA: La "Gratificación Navideña extraordinaria" por única vez pactada no tendrá incidencia en el cálculo del SAC, ni de las vacaciones, indemnizaciones, presentismo, antigüedad, o cualquier otro rubro o adicional que se abone sobre los salarios de los trabajadores por su condición de no remunerativa.

CUARTA: La "Gratificación Navideña extraordinaria" por única vez, atento su carácter de no remunerativa no sufrirá retenciones ni se realizará sobre ella ningún tipo de aportes, sean sindicales, de obra social, previsionales o de cualquier otro que por ley corresponda sobre los salarios de los trabajadores.

QUINTA: Las partes comprometen sus mayores esfuerzos para el mantenimiento de las relaciones en un marco de buena fe, armonía y crecimiento.

SEXTA: Las Partes solicitan la registracion del presente acuerdo.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



Dr. PABLO MARCELO GRECO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.

Expediente 1.658.405/14.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril de 2015, siendo las 14,00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, presente por ante el Señor Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES Nº 1, Dr. Pablo Marcelo Greco, por las Empresas **FALABELLA SOCIEDAD ANÓNIMA, CMR FALABELLA SOCIEDAD ANÓNIMA y VIAJES FALABELLA SOCIEDAD ANÓNIMA** el Dr. Julio Javier LOCOCO y Juan Carlos MOSPAN ambos en carácter de apoderados.

Abierto el acto por el **actuante**, cedida la palabra a **la parte empresaria**, ésta manifiesta que **RATIFICA** en todos sus términos el acuerdo suscripto a fs. 8 solicitando su respectiva **HOMOLOGACIÓN**. Por su parte, designan como miembros para integrar la Comisión Negociadora a los Sres. Julio Javier LOCOCO (M.I. Nº 18.415.421) y a al Sr. Juan Carlos MOSPAN (M.I. Nº 8.647.914). Por último, dejan constancia que acompañan a las actuaciones poder a los fines de negociar colectivamente por ante ésta Autoridad de Aplicación, copia certificada de Estatutos Societarios de las tres Empresas y copia certificada de Acta de Designación de Autoridades vigente de las mismas, con lo que se cierra el acto, siendo las 15,00 hs, 'abrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

PARTE EMPRESARIA



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

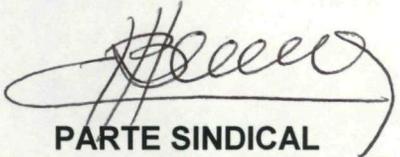
"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



EXPEDIENTE Nº 1.658.405/15.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de junio del año dos mil quince, siendo las 15 horas, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, Dr. Pablo Marcelo GRECO, por la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMEPLADOS DE COMERCIO y SERVICIOS (FAECyS)** el Sr. Jorge BENCE en carácter de Secretario de Asuntos Laborales.

Declarado abierto el acto por el **actuante**, cedida la palabra a la **parte sindical presente**, éste **RATIFICA** el acuerdo de fs. 8 solicitando su respectivo **HOMOLOGACIÓN**, con lo que no siendo para más, se cierra el acto, siendo las 16,30 labrándose la presente que leída es firmada de conformidad para constancia, ante la actuante que certifica.



PARTE SINDICAL

JORGE A. BENCE
Secretario de Asuntos Laborales



PABLO MARCELO GRECO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS